



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

10 OCT. 2012

Nº 9596
RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Caimito - Sucre.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución Nº 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. NC-011 de 15 de septiembre de 2012 con radicación SNR2012ER0048539, el doctor ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO, Notario Único del Círculo de Caimito - Sucre, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales así:

Lunes a jueves	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El horario que se cumple actualmente es el siguiente:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 6:30 p.m.
Sábados	8:00 a.m. a 12:00 m.

Informa el señor Notario, que no se justifica la prestación del servicio los días sábados, para lo cual aporta escrito del 17/09/2012 dirigido a la Dirección de Gestión Notarial, por medio del cual el doctor LÁZARO PINTO HERRERA, Alcalde del Municipio de Caimito – Sucre, recomienda el horario propuesto por el señor Notario, como quiera que los habitantes del sector urbano y campesino de la región aprovechan para adelantar los trámites notariales generalmente ligados a otros trámites administrativos en las demás Entidades Municipales, las cuales prestan el servicio de lunes a viernes.



Certificado Nº GP 174-1



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 9596

10 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Caimito - Sucre.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Caimito - Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes	7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor ALEJANDRO ENRIQUE COVA ANGULO, Notario Único del Círculo de Caimito - Sucre.



Certificado N° GP 174-1



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

10 OCT. 2012

Nº 9596

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Caimito - Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 OCT. 2012

ZORAIDA CELIS CARRILLO

Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ./25/09/2012
SNR2012EE024034



Certificado N° GP-174-1